

Razón de cuenta: En veintidós de febrero de dos mil diecisiete, el Secretario Ejecutivo da cuenta a la Comisionada Ponente, del acuerdo que antecede. Conste.

Victoria, Tamaulipas, a veintidós de febrero de dos mil diecisiete.

Visto el acuerdo dictado esta propia fecha, mediante el cual se turnan los autos del Recurso de Revisión **RR/050/2017/RST**, juntamente con sus anexos, a la presente ponencia, interpuesto por [REDACTED] en contra de la **Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas**; por lo tanto, téngase por recibidas las constancias antes mencionadas para todos los efectos legales conducentes.

De autos se desprende que la particular acudió en ocho de febrero del presente año, a interponer recurso de revisión en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificado con el número de folio **00341516**.

Ahora bien, tenemos que el recurso de revisión se encuentra previsto en el artículo 158 de la Ley de la materia en vigor, el cual estipula lo siguiente:

"ARTÍCULO 158.

*1. En las respuestas desfavorables a las solicitudes de información pública o al ejercicio de la acción de hábeas data que emitan, el solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Organismo garante o ante la Unidad de Transparencia, que haya conocido de la solicitud dentro de los **quince días siguientes** a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su respuesta. (El énfasis es propio).*

De la interpretación del precepto anterior se advierte que, procede el recurso de revisión ante las respuestas desfavorables a las solicitudes, de información de los particulares, contando con un término de quince días hábiles siguientes a la notificación de la respuesta.

Sin embargo, es necesario poner de manifiesto que, mediante una revisión oficiosa realizada por esta ponencia al Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas (SISAI), ligado a la Plataforma Nacional de Transparencia, se advierte que la solicitud realizada por la particular, con folio **00341516** fue formulada en veintiocho de diciembre de dos mil dieciséis y respondida por el sujeto obligado en trece de enero de dos mil diecisiete.

Lo anterior es robustecido mediante la impresión de pantalla de la búsqueda, como se ilustra a continuación:

The screenshot shows a web browser window with a search results page. At the top, there are navigation icons and a search bar. Below the search bar, the text "Consulta Pública" is displayed on the left, and "1 Solicitud" is on the right. Below this, the identifier "Folio: 00341516" is shown. A table with five columns follows: "Folio de la solicitud", "Fecha de Captura", "Unidad de Información", "Respuesta", and "Fecha de Respuesta". The table contains one row of data. At the bottom of the table, there is a link "Recurso de revisión (en caso de tener)".

Folio de la solicitud	Fecha de Captura	Unidad de Información	Respuesta	Fecha de Respuesta	Recurso de revisión (en caso de tener)
00341516	28/12/2016	Procuraduría General de Justicia	F. Entrega información vía Infomex	13/01/2017	

The screenshot shows a web browser window displaying the details of a public inquiry response. At the top, there are two tabs: "Entrega información vía Plataforma" and "Datos de la solicitud". Below the tabs, there is a notice: "La información solicitada se encuentra disponible en medios electrónicos, por lo que puede consultarla sin costo en este sistema. NOTA: La información puede venir en archivo adjunto, favor de verificarla. Gracias por ejercer tu derecho a la información". Below the notice, there is a section titled "Descripción de la respuesta terminal" which contains a text box with the following text: "En virtud de lo solicitado y de conformidad con el artículo 146, punto 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, se hace de su conocimiento la información que obra en esta Procuraduría". Below the text box, there is a section titled "Archivo adjunto de respuesta terminal" which shows a file icon and the text "sol. 341516 de [redacted] (1).zip". At the bottom right, there is a link "Regresar al reporte".

garante, destacándose que en el presente asunto se actualiza la hipótesis prevista en la fracción 1, del recién transcrito artículo 173.

Lo que se estima así toda vez que de la fecha de respuesta, al día en que acudió ante este Instituto de Transparencia a fin de impugnar lo anterior, transcurrió en exceso el término de quince días hábiles.

En consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, resulta procedente para esta autoridad desechar el presente recurso interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por ser improcedente al haberse presentado de forma extemporánea.

Ahora bien, de autos se advierte que la recurrente no proporcionó dirección o correo electrónico para oír y recibir notificaciones, por lo tanto, en atención al acuerdo **ap/10/04/07/16** del cuatro de julio del presente año, dictado por el Pleno de este Organismo garante, mediante el cual se hizo constar que la Plataforma Nacional de Transparencia, presentó fallas técnicas en su funcionamiento, por lo que se determinó que los Recursos de Revisión que habían sido interpuestos, así como los futuros allegados por el mismo medio, **se tramitarían por la vía convencional**, se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto para que notifique a la particular el presente acuerdo a través de los estrados de este Instituto.

Así lo acordó y firma la doctora Rosalinda Salinas Treviño, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, asistida por el licenciado Andrés González Galván, Secretario Ejecutivo de este Instituto, quien da fe.


Lic. Andrés González Galván
Secretario Ejecutivo

AMGM


Dra. Rosalinda Salinas Treviño.
Comisionada Ponente